

CAUSA ESTADO SENTENCIA Y SE ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE



EXPEDIENTE: TEEA-RAP-001/2025.

RECORRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Estudio, **certifica y hace constar:** que el plazo para recurrir a la Sentencia Definitiva de fecha del cinco de marzo de dos mil veinticinco, transcurrió del seis al once del mismo mes y año en que se actúa, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298, 360, fracción X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 29, fracción III, y 32, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Causa estado. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió a la referida sentencia, por tanto, ha causado estado.

II. Se ordena archivo. En tales condiciones y al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido. Remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su Secretaria de Estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**